



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	año	50 ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre 30 " 60 "
Extranjero:	22'50	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 45 los de anteriores.



PREMIÓN DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 febrero 1930.)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Dirección general de Agricultura.

CIRCULAR

CIRCULAR disponiendo que por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, se proceda con la mayor urgencia al estudio y recopilación de datos que puedan servir de base para redactar un Proyecto de Clasificación de Partidos pecuarios municipales e Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en cada provincia.

A fin de organizar las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en la forma eficaz posible para la buena marcha del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Reglamento de Epizootias y Real orden del Ministerio de Economía Nacional, número 74, de fecha 16 de los corrientes, inserta en la "Gaceta" del 26,

Esta Dirección general ha resuelto que por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecua-

rias, asesorados por los Colegios oficiales de Veterinarios, Autoridades locales, Juntas de Ganaderos y demás entidades que por sus conocimientos en la materia puedan y deseen prestar su valiosa cooperación, se proceda con la mayor urgencia al estudio y recopilación de datos que puedan servir de base para redactar un Proyecto de Clasificación de Partidos pecuarios municipales o Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en cada provincia; trabajo que deberá quedar terminado en el plazo máximo de dos meses, y para cuya confección se tendrán en cuenta, sin perjuicio de las circunstancias especiales que en cada región concurran, las siguientes instrucciones generales:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento de Epizootias, cada Municipio que cuente con 3.000 o más habitantes, formará, por sí solo, un Partido pecuario o Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y se les asignará un Inspector propio, por lo menos.

2.ª Los Municipios menores de 3.000 habitantes se asociarán, según previene el artículo 309, en número de dos o más, según la distancia que los separe, vías de comunicación, población ganadera, etcétera, para sostener un Inspector común que pueda atender debidamente a todos los servicios.

3.ª No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si algún Municipio menor de 3.000 habitantes quiere formar por sí solo Partido pecuario y tener Inspector propio, podrá hacerlo, siempre que se comprometa a abonar el sueldo mínimo de 600 pesetas anuales que se asigna a Municipios de 3.000 ó más.

4.ª Igualmente, cuando un Municipio de menos de 3.000 habitantes, no linde con otros similares y sí con Municipio de mayor vecindario, desde el cual le sea más fácil servirse, podrá incorporarse al mayor, si con ello no perjudica a la agrupación de Municipios.

pios menores; figurando, en tal caso, como Inspección agregada.

5.^a En los Municipios que por su gran extensión y población ganadera sea preciso más de un Inspector para atender cumplidamente al servicio, se asignarán los que fueren necesarios.

6.^a No podrá, según establece el citado artículo 308, desempeñar, cada Inspector municipal, más que una sola Inspección o Partido; pero podrá desempeñar otras a la vez, con carácter interino, si con ello no se resiente el servicio y no hay Inspector que las solicite en propiedad. Igual carácter de interinas tendrán las Inspecciones agregadas.

Los Inspectores que actualmente desempeñen varias plazas en propiedad, optarán por la que más les convenga.

7.^a Todas las Inspecciones servidas interinamente se anunciarán a concurso cada seis meses.

8.^a La residencia de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias es obligatoria en el Municipio donde desempeñen la plaza en propiedad; en los casos de agrupación de Municipios, deberán fijarla en aquel desde el cual sea más fácil atender a todos los agrupados.

9.^a La dotación mínima de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, en cada Municipio de 3.000 o más habitantes, y en las agrupaciones de Municipios menores que constituyan partido, será de 600 pesetas anuales, cantidad que se elevará gradualmente en relación con la importancia de los servicios y respetando los derechos adquiridos a los que actualmente disfruten mayor sueldo que el que por clasificación les corresponda, así como el derecho de los Ayuntamientos que quieran consignar cantidad mayor.

10. Para determinar el número de Inspectores pecuarios que debe haber en cada Municipio, y los Municipios que deban constituir agrupación para formar un partido común, así como para fijar la dotación o haber anual correspondiente a cada Inspección, se tendrá en cuenta el censo de población, extensión superficial del término, topografía del terreno, vías de comunicación, población ganadera, ferias, mercados y concursos habituales e importancia de los mismos. Paradas de sementales y cuantas circunstancias puedan influir en la prestación del servicio; sin perder de vista que cada uno de los factores citados tiene en sí, y considerado aisladamente, un valor muy relativo y que hay que atender a lo que resulte del conjunto de todos ellos.

11. Una vez completados los datos e informes necesarios, los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias formularán el proyecto de clasificación de Inspecciones municipales o Partidos pecuarios, que se publicará en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias, con las oportunas instrucciones, para que, en el plazo de treinta días, puedan interponer y justificar las reclamaciones que estimen pertinentes, así los Veterinarios como los Ayuntamientos, Asociaciones ganaderas y entidades que se crean perjudicadas. Del *Boletín Oficial* en que se publique el proyecto de clasificación se remitirá un ejemplar a esta Dirección general, acompañado de una Memoria en que se detallen cuantas circunstancias concurren en cada partido o Inspección municipal (censo de población y ganadero, extensión, topografía, etc.), y las razones y fundamentos que justifiquen el sueldo que se le ha asignado.

12. Transcurridos los treinta de publicado el proyecto en el *Boletín Oficial*, el Inspector provincial

lo remitirá a esta Dirección general, con relación de las reclamaciones que contra el mismo se hubieren formulado, e informe razonado acerca de todas y cada una de ellas.

13. A medida que se reciban en este Centro los proyectos de clasificación de Partidos pecuarios de las respectivas provincias con la documentación correspondiente, pasarán a informe de la Junta Central de Epizootias, que, a su vez, podrá ampliar las informaciones y comprobar los datos que estime pertinentes para la resolución de reclamaciones y propuesta de aprobación definitiva, que recaerá, desde luego, en aquellos partidos o Inspecciones que no hubieren sido objeto de reclamación.

Aprobada definitivamente la Clasificación de partidos, se entenderán consolidados en sus cargos con la antigüedad de su fecha de toma de posesión, y haber que les corresponda, los Inspectores municipales que lo vengán desempeñando en propiedad y posean el título correspondiente. Las plazas que resulten vacantes o que vayan en lo sucesivo, se proveerán por concurso, cuyas condiciones de preferencia se fijarán, oportunamente, entre Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, con título obtenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Epizootias, el 312 de su Reglamento y Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 16 del actual, núm. 74, "Gaceta" del 26; y

15. Todos los nombramientos de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, hechos desde la publicación del Real decreto-ley de 1.^o de marzo de 1929, núm. 711, del Ministerio de Economía Nacional, y los que se hagan hasta la aprobación de los respectivos Partidos pecuarios, se entenderán con carácter de interinos, y no consolidarán derechos.

Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta circular en el *Boletín Oficial*, y su mayor publicidad para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Madrid, 27 de enero de 1930. — El Director general, Andrés Garrido.

("Gaceta" 3 de febrero de 1930).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Rectificando un error padecido en la Real orden número 95, publicada en la "Gaceta" del día 29 del pasado mes.

En la Real orden número 95, publicada en la "Gaceta de Madrid" el día 29 del corriente mes de enero, se ha omitido, por error de imprenta, una palabra, lo que altera fundamentalmente el texto de dicha disposición, la que debe entenderse rectificada en el sentido de que la concesión a la S. A. "Fumigaciones Sanitarias" se hace en las provincias o localidades donde "no" se haya otorgado preferencia a los Institutos provinciales de Higiene o a los Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1930. — El Director general, A. Horcada.

("Gaceta" 1 febrero 1930.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Huéscar, provincia de Granada.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Huéscar, provincia de Granada, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Dichas solicitudes deberán ser presentadas, necesariamente, por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante pertenece al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 4 por 100, por Real orden de 17 de junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 61.689'13 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 123.378'26 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

- Huéscar.
- Castilléjar.
- Castril.
- Galera.
- Orce.
- Puebla de D. Fadrique.

Madrid, 7 de febrero de 1930.— El Director general, Arturo Forcat.

("Gaceta" 9 febrero 1930).

Núm. 843.

Comité Paritario Interprovincial de Higiene. (Peluqueros Barberos).

Este Comité paritario, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el R. D. de Organización Corporativa Nacional, texto refundido, en su artículo 17, acordó:
Que el trabajo en los establecimientos de pe-

luquería y barbería, abiertos en las poblaciones de las cuatro provincias a que alcanza en su jurisdicción este Comité, excepción hecha de sus capitales, se regule por las Bases siguientes:

Horario.

Desde 1.º de mayo al 30 de septiembre. — Del lunes al viernes: De 9 de la mañana a 1 de la tarde.

De 5 de la tarde a 10 de la noche.

Los sábados: De 9 de la mañana a 1 de la tarde.

De 5 de la tarde a 11 de la noche.

Desde 1.º de octubre a 30 de abril. — Del lunes al viernes: De 9 de la mañana a 1 de la tarde.

De 4 de la tarde a 9 de la noche.

Los sábados: De 9 de la mañana a 1 de la tarde.

De 4 de la tarde a 10 de la noche.

Los domingos tan sólo se permitirá trabajar a los pueblos que ya lo vienen efectuando.

Las vísperas de días festivos se trabajará una hora más, y si alguno de ellos cayese en sábado no se considerará como tal.

Fiestas.

Se guardarán las siguientes, trabajándose solamente de 9 de la mañana a 1 de la tarde.

Año nuevo, Reyes, San José, Ascensión del Señor, Jueves y Viernes Santo, Corpus Christi, San Pedro, Santiago, Asunción de Nuestra Señora, Nuestra Señora del Pilar, Todos Santos, Navidad y Fiesta tradicional de cada población.

Jornada.

La jornada será de 54 horas semanales, repartidas en la forma que se indica en el horario fijado.

Como la jornada excede de 298 horas anuales, más 14 de las que se trabajan las vísperas de días festivos, dan un total de 312, que serán recompensadas en la forma siguiente:

56 horas por las fiestas a guardar.

16 horas por las que los oficiales disfrutará de dos días de descanso anualmente, a convenir entre patronos y obreros, y

240 horas pagadas como extraordinarias, con el 20 por 100 de recargo las dos primeras de cada día y con el 40 por 100 las restantes, lo que da un total de 312 horas, igual a las horas que exceden de la jornada legal.

Si algún pueblo se considerara lesionado con la distribución del horario que se fija, por razones industriales o de clima, podrá acudir con escrito, razonado y documentado, solicitando su modificación, y, una vez estudiados por el Comité, se fallará lo que proceda.

Sanciones.

El incumplimiento de cualquier extremo o de todos a que alcanza el acuerdo anterior, dará lugar a la imposición de sanciones, en la cuantía que permita el R. D. de Organización Corporativa Nacional, texto refundido de 8 de marzo de 1929.

Lo que, para conocimiento y cumplimiento de y por los interesados, se publica en este período.

dico oficial, advirtiendo que, contra las bases expresadas, pueden los interesados recurrir en término de veinte días, presentando sus alzadas en la secretaría de este Comité, sito en Zaragoza, calle de Méndez Núñez, número 36, principal, en las horas hábiles de oficina, de 6 a 9 de la tarde.

Zaragoza, 19 de febrero de 1930.—El Presidente, Angel Villar y Madrueno

Núm. 839.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elección de Habilitado de los Maestros del partido de La Almunia de D.^a Godina.

CONVOCATORIA

Verificada, a las once de la mañana del día veintiséis de enero pasado, ante la Junta local de 1.^a enseñanza de La Almunia, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente, para presenciar y autorizar la elección para el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del citado partido judicial, de acuerdo con la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 14, correspondiente al día 16 del mismo mes, y no habiendo obtenido ninguno de los candidatos que se presentaron la mayoría absoluta de votos que determina el artículo 4.^o del Real decreto de 30 de abril de 1902, se convoca de nuevo, por el presente anuncio, a todos los Maestros y Maestras Nacionales propietarios, interinos y sustituidos y sustitutos del citado partido a elección de Habilitado propietario y sustituto, que deberá verificarse, ante la Junta local de 1.^a enseñanza de La Almunia de D.^a Godina, el día 23 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 6.^o del Reglamento aprobado por Real orden de 30 de abril de 1902 y preceptos reglamentarios posteriores detallados al pie de la primera convocatoria.

Zaragoza, 20 de febrero de 1930.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

SECCIÓN SEXTA

Acered. N.º 801.

Por falta de aspirantes, se anuncia nuevamente la vacante de la titular de Farmacia de este pueblo y sus agregados Atea, Alarba y Castejón de Alarba, con las condiciones y en el plazo que aparecen en el B. O. de esta provincia, núm. 294, fecha 12 de diciembre de 1929.

Acered, 14 de febrero de 1930.—El Alcalde, Joaquín Hernando.

Bardallur. N.º 806.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal per-

manente, con el fin de atender a los gastos que se ocasionen para la construcción del camino vecinal de la carretera de Alagón a Rueda a la estación de Plasencia de Jalón, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al art. 5.^o del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Bardallur, 18 de febrero de 1930. — El Alcalde, Simón Cardiel.

Codos.

N.º 799

Nuevamente se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas por servicios sanitarios y residencia, abonándose por separado los medicamentos suministrados a pobres transeúntes, con arreglo a la tarifa oficial vigente, pudiendo el agraciado contratar sus servicios con los vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, por plazo de treinta días.

Codos, 14 de febrero de 1930.—El Alcalde ejerciente, Juan Viturín.

Luna.

N.º 763.

Acordado por la Corporación la reorganización de la Banda municipal de música de esta villa, se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Director de la misma, con el haber anual de 1.825 pesetas y otros emolumentos, según Reglamento.

Solicitudes a esta Alcaldía, por término de veinte días.

Luna, 13 de febrero de 1930.—El Alcalde, José Soro.

Ruesta.

N.º 800

Habiendo quedado desierto el concurso abierto anteriormente para la provisión de la plaza de Farmacéutico de este partido, compuesto de los pueblos de Ruesta, Artieda, Pintano y Undués Pintano, se abre nuevamente, por espacio de un mes, a contar desde el día de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes en esta provincia.

El agraciado cobrará la asignación de 371 pesetas por titular de año, pagadas por trimestres vencidos, más los medicamentos que suministre a los pobres, con arreglo a la tarifa de 21 de julio de 1923.

Ruesta, 13 de febrero de 1930.—El Alcalde, Cosme Gil.

* * *

N.º 802.

A los efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas del reparto de pastos y del reparto general de utilidades correspondientes al año 1930.

Ruesta, 17 de febrero de 1930.—El Alcalde Claudio Eslava.

LISTAS ELECTORALES

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

LA ALMUNIA

Concejales.

- 1 Luciano Giral Clemente
- 2 Angel Abanto Martínez
- 3 Ramón Remiro Moreno
- 4 Angel Sánchez Moreno
- 5 Santiago Martínez Villa
- 6 José Pérez Betoré
- 7 Alfonso Lozano Cabeza
- 8 José María Soria Martínez
- 9 Antonio Molinero Martínez
- 10 Evaristo Roy Hernández
- 11 Pedro Casao Martínez

Mayores contribuyentes.

- 12 Juan Hernández Laviaga
- 13 José María Contín
- 14 C. José Gil García
- 15 Francisco Giral Marco
- 16 Ricardo Lozano Fernández
- 17 Fernando Martínez Vallejo
- 18 Agustín Villamana Cuartero
- 19 Fausto Moya López
- 20 Dionisio González González
- 21 Pío Marqués Robert
- 22 Narciso Orna Velilla
- 23 León Castillo Marín
- 24 Juan Colás Ginto
- 25 Fernando Martínez García
- 26 Roque Serrano Sánchez
- 27 José Casao Martínez
- 28 Bienvenido González Romea
- 29 Luis Narbona Navarro
- 30 Bernabé García Abad
- 31 José María Moya López
- 32 Mariano Palacios Melús
- 33 Carmelo Gómez Latorre
- 34 Celestino Orna Velilla
- 35 Mariano Díez Traín
- 36 Pascual Candela Polo
- 37 Sebastián Viñas García
- 38 Martín López Sierra
- 39 Roque Martínez García
- 40 José Moreno Orna
- 41 Mariano Moreno Zaragozano
- 42 José García Díez
- 43 Miguel Tello Alares
- 44 Angel Herrero Pueyo
- 45 Pedro Soria Lahoz
- 46 Marcos Lorén Sanjuán
- 47 Pedro Abad Guerrero
- 48 José Sánchez Sancho
- 49 Antonio Pascual Martínez
- 50 Saturnino Agudo Carnicer
- 51 Celestino Gascón Mateo
- 52 José Casao García
- 53 Alejo López Sierra
- 54 Policarpo Roy de la Parra
- 55 Antonio Remiro Moreno

La Almunia, 12 de febrero de 1930.—

El Alcalde, Luciano Giral.—El Secretario, Antonio Ramiro.

PINA DE EBRO

Concejales.

- 1 Agustín Gros Ruata
- 2 Juan Mermejo Belled
- 3 Ramón Belled Azara
- 4 Ricardo Cortés Sorrosal
- 5 Pedro González Gayán
- 6 Francisco Salillas Herrera
- 7 Sixto Lagá Fanlo
- 8 Francisco Val Berdejo
- 9 Rito Gabasa Puyoles
- 10 Teodoro Lagá Delruste
- 11 Alejo Roche Oliván
- 12 Serafín Sotelo Taboada

Mayores contribuyentes.

- 13 Pedro Descartín Pueyo
- 14 Vicente Cebollero Ferrer
- 15 Agustín Sanmartín Cebollero
- 16 Victorino Fanlo Subías
- 17 Alejo Lagraba Ferrer
- 18 Antonio Pelayo Salillas
- 19 Juan Blasco Taure
- 20 Ramón Burillo Mompeón
- 21 Pablo Beltrán Costa
- 22 Mariano Tolosa Anadón
- 23 Mariano Artigas Pérez
- 24 Angel Borderas Berges
- 25 Baltasar Blasco Taure
- 26 Manuel Villagrán Castellano
- 27 Felipe Tolosa Anadón
- 28 Pedro Alonso Maza
- 29 Tomás Belled Amorós
- 30 Pablo Lagraba Ferrer
- 31 Simón Olona Alós
- 32 Francisco Gamón Aparicio
- 33 Santiago Blasco Delcazo
- 34 Waldesco Aguilar Oliván
- 35 Rafael Lagá Layús
- 36 Julián Pallarés García
- 37 José Bermejo Belled
- 38 Cecilio Blasco Delcazo
- 39 Demetrio Aguilar Samper
- 40 Pedro Delruste Maza
- 41 Esteban Portolés Campos
- 42 Manuel Miguel Vitur
- 43 Romualdo Fanlo Fal
- 44 Eloy Campos López
- 45 Juan Escanilla Celma
- 46 Juan Zumeta Horta
- 47 Manuel López Martínez
- 48 Alejo Blasco Delcazo
- 49 Andrés Lagá Genzor
- 50 Casimiro Latre Gambáu
- 51 Gregorio Delruste Maza
- 52 Remigio García Campos
- 53 Francisco Fanlo Usón
- 54 Constancio Jarauta Belled
- 55 Gregorio Delruste Zumeta
- 56 Cipriano Escudero Delcazo
- 57 Ambrosio Pérez Costa
- 58 Gregorio Estruc Sorrosal
- 59 Gil Campos López
- 60 Narciso Leita Gracia
- 61 Antonio Fanlo Campos
- 62 Pascual Mesones Soler
- 63 Blas Salvador Costa

Pina de Ebro, 8 de febrero de 1930.—
El Alcalde ejerciente, Juan Mermejo.

CARIÑENA

Concejales.

- 1 Santiago Gracia Artigas
- 2 César (Soria) Avila
- 3 José Sierra Andrés

- 4 Lino Monfil Gil
- 5 José Mateo Vicente
- 6 Luis Gil Jaime
- 7 Mariano Sanz Serrano
- 8 Anselmo Tello Gracia
- 9 Joaquín Mata Aristoy
- 10 José Gracia Minardo
- 11 Antonio Polo Lorente

Mayores contribuyentes.

- 12 Marcos Vicente García
- 13 Francisco Isiegas Tello
- 14 Tadeo Pelijero Jaime
- 15 Balbino Lacosta Villanueva
- 16 Ignacio Sazatornil Bistué
- 17 José Manuel Martín López
- 18 Eugenio Marín Soria
- 19 Florentín Polo Gracia
- 20 Mariano Ramón Urzainqui
- 21 Pablo Tello Polo
- 22 Francisco Navarro Martín
- 23 Rufino Gil Anadón
- 24 José María Polo Sanz
- 25 Angel Arcillero Franco
- 26 Pablo Suso Tello
- 27 Pedro Meléndez Tapia
- 28 Pedro Antonio Tello Polo
- 29 Pedro Sanz Bribián
- 30 Ignacio Isiegas Romeo
- 31 Manuel Ferrer Cebollada
- 32 Florencio Alvarez Tortajada
- 33 Pedro Tello Tello
- 34 Manuel Izquierdo Mora
- 35 Manuel Sanz Bribián
- 36 Francisco Ruiz Cabrera
- 37 Manuel Lorente Monfil
- 38 Martín Vicente Gracia
- 39 Antonio Gotor Briz
- 40 Manuel Sazatornil Ena
- 41 Vicente India Luca
- 42 Cleto Tello Manrique
- 43 Cristóbal Gil Sanz
- 44 Benito Morte Bruna
- 45 Juan Sanz Laplana
- 46 Mariano Ruiz Blasco
- 47 Ricardo Rovira Sostres
- 48 Valero Berges Ferruz
- 49 Tomás Sanz Aristoy
- 50 Santiago Pelegrín Aznar
- 51 Francisco Alvarez Tortajada
- 52 Máximo Muzás Torner
- 53 Francisco Jimeno Serrano
- 54 Guzmán Cameo López
- 55 Valero Sanz Serrano

Cariñena, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Santiago Gracia.—El Secretario accidental, Zacarias Canudo.

BUJARALAZ

Concejales.

- 1 Julián Usón Beltrán
- 2 Mariano Beltrán Gros
- 3 Pedro Usón Calvete
- 4 Pascual Villagrana Flordelís
- 5 Eduardo Pallarés Lacruz
- 6 Nicolás Alloza Alcaine
- 7 Manuel Lupón Españaque
- 8 Luis Pallás Pallarés

Mayores contribuyentes.

- 9 Julián Arcal Pallás
- 10 Angel Beltrán Sena
- 11 Francisco Rigabert Piquer
- 12 José Rabinad Burillo
- 13 José Escanilla Barrachina
- 14 Manuel Arcal Beltrán
- 15 Macario Arcal Beltrán
- 16 Isidro Flordelís Lacruz
- 17 Pascual Ferrer Peralta

- 18 Julio Used Pallarés
 - 19 Dionisio Pallarés Pallás
 - 20 Cipriano Calvete Solanot
 - 21 Pedro Villagrasa Pallás
 - 22 Ciriaco Samper Flordelís
 - 23 Eusebio Samper Used
 - 24 Gorgonio Ferrer Duerto
 - 25 Gregorio Flordelís Solanot
 - 26 Luis Rigabert Piquer
 - 27 Mariano Solanot Villagrasa
 - 28 Francisco Ferrer Pallás
 - 29 Simeón Usón Escanilla
 - 30 Gregorio Escanilla Barrachina
 - 31 Mariano Pallarés Ros
 - 32 Mariano Víctor Gracia
 - 33 Vicente Berenguer Fullola
 - 34 Julián Rubio Villagrasa
 - 35 Tomás Solanot Samper
 - 36 Daniel Pallarés Ros
 - 37 Pedro Luy Grañena
 - 38 Crescencio Samper Beltrán
 - 39 Manuel Labrador Royo
 - 40 Apolinar Villagrasa Beltrán
- Bujaraloz, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Julián Usón.—El Secretario, Jesús Usón.

PANIZA

Concejales.

- 1 Mariano Julián Vitaller
- 2 Joaquín Montaner Juste
- 3 José Pérez Morales
- 4 Miguel Baselga Lanaspá
- 5 Manuel Cebrián Sancho
- 6 Silvestre Cerced Montaner
- 7 Carmelo Burillo López
- 8 Felipe Vitaller Higuera

Mayores contribuyentes.

- 9 Pedro Cebrián Gutiérrez
- 10 Manuel Abad Cascajares
- 11 Antonio Cebrián Sancho
- 12 Juan Abad Loscertales
- 13 José María Falcó Plou
- 14 Mariano Gambón Mañano
- 15 José García Guillén
- 16 Paulino Vitaller Floría
- 17 Joaquín García Peinado
- 18 Vicente Vitaller Mañano
- 19 Ildefonso Baselga Valenzuela
- 20 Joaquín Loscertales Navarro
- 21 Martín García García
- 22 Pedro Jurado Valenzuela
- 23 Pantaleón Gracia Cebrián
- 24 Vicente Moliner Sanz
- 25 Mariano Higuera Suso
- 26 Eugenio Serrano Sebastián
- 27 Mariano Vitaller Serrano
- 28 Vicente Pérez Pérez
- 29 Hipólito Cebrián Burillo
- 30 Gregorio Almor Sebastián
- 31 Domingo Serrano Gil
- 32 Mariano Baselga García
- 33 Manuel García Oteo
- 34 Melchor Gil Vitaller
- 35 Simón García Deza
- 36 Eduardo Cebrián Ruiz
- 37 Cristóbal Jalle Cebrián
- 38 Bernardo García Soria
- 39 Arturo Lázaro Gonzalvo
- 40 Juan Ramón López

Paniza, a 1.º de febrero de 1930.—El Alcalde, Mariano Julián.—El Secretario, Modesto García.

LA ZAIDA

Concejales.

- 1 Manuel Minguillón Secanella
- 2 Mariano Clavero Clavero

- 3 Manuel Costa Tesán
- 4 Constantino Mániz Lobera
- 5 José Insa Velilla
- 6 Pascual Clavero Clavero
- 7 Pascual Clavero Linares

Mayores contribuyentes.

- 8 Inocencio Monforte Lapuente
- 9 Andrés Alegría Guillén
- 10 Miguel Artal Ferruz
- 11 José Guillén López
- 12 Enrique Artal Ferruz
- 13 Salvador Serrano Colás
- 14 Luis Continente Carreras
- 15 Alejo Alquézar Guíu
- 16 Eustaquio Alegría Guillén
- 17 Esteban Rivera Laborda
- 18 Ramón Linares Lambea
- 19 Pedro Guillén López
- 20 Lorenzo Rivera Laborda
- 21 Antonio Guillén Serós
- 22 Mariano Serós Portolés
- 23 Valero Monforte Escobedo
- 24 Jerónimo Tena Clavero
- 25 José Guillén Tella
- 26 Fidencio Piazuelo Navales
- 27 Lorenzo Minguillón Serós
- 28 Felipe Guillén Alegría
- 29 Bruno Lahoz Piazuelo
- 30 Antonio Monforte Guillén
- 31 Francisco Clavero Portolés
- 32 José Piazuelo Navales
- 33 Pascual Guillén Artal
- 34 José Ferrero Ortín
- 35 Antonio Guíu Burgos

En La Zaida, a 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Minguillón.—El Secretario, Bernabé de Miguel.

LA MUELA

Concejales.

- 1 Tomás Aured Lóbez
- 2 Manuel Juan Aured Loaso
- 3 Casimiro Gimeno Gil
- 4 Adrián Aured Casanova
- 5 Constancio Tena Mateo
- 6 José Lóbez Bielsa
- 7 Mariano Lavina Gracia
- 8 Pío Olmos Gimeno

Mayores contribuyentes.

- 9 Pedro Martínez Mateo
- 10 Esteban Bayo Lacambra
- 11 Isidro Martínez Tapia
- 12 Pedro Antonio Mateo Millán
- 13 Pedro Juan Salas Tapia
- 14 Santiago Millán Martínez
- 15 Fernando de Torres Mateo
- 16 Mariano Aured Casanova
- 17 Pablo Bielsa Gimeno
- 18 Miguel Marqués Solsona
- 19 Adalberto Lóbez Martínez
- 20 Vicente Pérez Gimeno
- 21 Fermín Laborda Martín
- 22 Manuel Aured Lóbez
- 23 Remigio Lóbez Sanz
- 24 Victoriano de Torres Casanova
- 25 Bienvenido Millán Magallón
- 26 Julio Aured Raimundo
- 27 Silverio Bielsa Gimeno
- 28 José Casanova Aured
- 29 Santiago Rubira Moreno
- 30 Justo Aured Millán
- 31 Miguel Mateo Bielsa
- 32 Francisco Aured Raimundo
- 33 Lucas Mateo Bielsa
- 34 Mariano Garza Calvo
- 35 Martín Bielsa Gimeno
- 36 Mariano de Torres Casanova

- 37 Romualdo de Torres Torres
 - 38 Baldomero de Torres Casanova
 - 39 Joaquín de Torres Gimeno
 - 40 Juan Vera de Torres
- La Muela, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Tomás Aured.—El Secretario, Félix de Pablo Ortega.

SAVIÑAN

Concejales.

- 1 Pascual Sanjuán
- 2 Pascual Olivés
- 3 Serafín Lacruz
- 4 Esteban Nonay
- 5 Ignacio Pina
- 6 Ricardo Uriol
- 7 José Gasca
- 8 Aquilino Sanjuán

Mayores contribuyentes.

- 9 Iñigo Gracián Mateo
 - 10 Diego Gracián Campos
 - 11 Félix Lafuente Soriano
 - 12 Miguel Lafuente Soriano
 - 13 Antonio Sarto Carnicer
 - 14 León Ibáñez Vincueria
 - 15 Tomás Iribarren Artigas
 - 16 Ricardo Sarto Bono
 - 17 Alejandro Olano Lafuente
 - 18 Fernando Gómez Lafuente
 - 19 Félix Ibáñez López
 - 20 Manuel Lacruz Sánchez
 - 21 Antonio Sánchez Vincueria
 - 22 Matías Nonay Peiro
 - 23 Manuel Cabeza Maestro
 - 24 Pascual Arenas Pinilla
 - 25 Patricio Hernández Lasfuentes
 - 26 Francisco Lacruz Cormán
 - 27 Roque Villalba Val
 - 28 Manuel Gimeno Lafuente
 - 29 Enrique Gómez Maestre
 - 30 Roque Gasca Escós
 - 31 Francisco Vallejo Vallejo
 - 32 Francisco Tobajas Moreno
 - 33 Babil Lafuente Morlanes
 - 34 Manuel García Lacruz
 - 35 José Arévalo Verón
 - 36 José Arenas Sánchez
 - 37 Manuel Nonay Peiro
 - 38 Joaquín Aznar Lahuerta
 - 39 Florentino Nonay Peiro
 - 40 Mariano Uriol Barra
- Saviñán, 7 de febrero de 1930.—El Alcalde, Pascual Sanjuán.—El Secretario, Miguel Lafuente.

COSUENDA

Concejales.

- 1 Gregorio López Lasheras
- 2 Anselmo Ibáñez Larchen
- 3 Andrés Borao Muñoz
- 4 Pascual Sancho Bondía
- 5 Leoncio Lorente Cabrero
- 6 Pascual Muñoz Pascual
- 7 Gregorio Lorente Serrano
- 8 Mariano Muñoz Sebastián

Mayores contribuyentes.

- 9 Jenaro Loscertales Navarro
- 10 Enrique Cucalón Tejero
- 11 Domingo Francés Moros
- 12 Pascual Hernández España
- 13 Jenaro Tejero López
- 14 Fermín Tejero López
- 15 Pedro Lorente Muñoz
- 16 Pantaleón Esteban Lasheras
- 17 Marcelino Lorente Muñoz
- 18 Pablo Tejero López

19 José Lorente Lorente
 20 Julián Muñoz Sebastián
 21 Andrés Redondo Mendoza
 22 Guillermo Muñoz Sebastián
 23 Ignacio Francés Bribián
 24 Mariano Peiro Peiro
 25 Cipriano Sebastián Lorente
 26 Leandro Moros Gracia
 27 Pedro Muñoz Deza
 28 Inocente Mendoza Bribián
 29 Isidro Sebastián Lorente
 30 Marcelino Bribián Tello
 31 Eugenio Navarro Aladrén
 32 Tomás Cabrero Deza
 33 Manuel Gracia Borao
 34 Teodoro López Lasheras
 35 Eugenio Navarro Lasheras
 36 Antonio Ortiz Lorente
 37 Nicolás Romeo Aldea
 38 Macario Sebastián Redondo
 39 Juan Francisco Muñoz Pérez
 40 Pascual Lorente Lorente
 En Cosuenda, a 10 de enero de 1930.
 El Alcalde, Gregorio Pérez.—El Secretario, Marcial (apellido ilegible).

SIERRA DE LUNA

Concejales.

1 Gabriel Aranda Bosque
 2 Ladislao Lambán Pérez
 3 Mariano Aranda Arasco
 4 José Lambán Lambán
 5 Pedro Naudín Aranda
 6 Teodoro Bazán Aranda
 7 Vacante

Mayores contribuyentes.

8 Angel Pérez Otal
 9 Mariano Aranda Pérez
 10 Pedro Lambán Naudín
 11 Julián Pérez Berceo
 12 Juan Antonio Naudín Pérez
 13 Emilio Aranda Arasco
 14 Modesto Pérez Sánchez
 15 Eusebio Lambán Aranda
 16 Raimundo Lambán Berceo
 17 Anacleto Lambán Pérez
 18 Faustino Pucyo Lafuente
 19 Lorenzo Murillo Ducón
 20 Eusebio Lambán Montañés
 21 Benito Aranda Gastón
 22 Constancio Lambán Berges
 23 Rosendo Nogués Romeo
 24 Atanasio Barón Lambán
 25 Guillermo Aranda Sánchez
 26 Modesto Barón Lambán
 27 Juan Canuez Lambán
 28 Pedro Canuez Lambán
 29 Eloy Pérez Pérez
 30 Segundo Barón Buen
 31 Fernando Aranda Montañés
 32 Agustín Aranda Sánchez
 33 Domingo Barón Lambán
 34 Pedro Aranda Sánchez
 35 Bienvenido Pérez Ducón
 Sierra de Luna, 1.º de enero de 1930.
 El Alcalde, Gabriel Aranda.—El Secretario, Ceferino Lambán.

ALHAMA DE ARAGON

Concejales.

1 José Pérez Rivas
 2 José Genís López
 3 Luis Corrales Ariza
 4 Clemente Duce López
 5 Roque Colás Moros
 6 Marcos Gállego Sanz
 7 Santiago Prat Marruedo
 8 Fulgencio Andaluz López

9 Domingo Cabrejas Horna

Mayores contribuyentes.

10 Luis Ferrer Vilaró
 11 Dionisio Guajardo Mendoza
 12 José Martínez Molina
 13 Nicolás Cornago Joven
 14 Mariano Gasca Franco
 15 Enrique Martínez Hernando
 16 Amalio R. Guajardo Mendoza
 17 José Salvo, Fernández
 18 Francisco Muñoz Martínez
 19 José María Casado Ariza
 20 Nicolás Marruedo Andaluz
 21 José Giménez Doñoso
 22 Francisco Moros Arcos
 23 Pascual Ballester Royo
 24 Hilario Tarodo Hernando
 25 Manuel Lacruz Enguita
 26 Manuel Blasco Blasco
 27 Ricardo Oñate Muñoz
 28 Félix Tardo Cabrejas
 29 Pablo Canela García
 30 Wenceslao Canela García
 31 Arturo Canela García
 32 Paulino Merodio Aramburo
 33 Guillermo Tarodo Cebolla
 34 Vicente Ferrer Xicó
 35 Luis Mendoza Ranero
 36 Emilio Aranda Blasco
 37 Adolfo Navarro Español
 38 Manuel Muñoz García
 39 Valentín López Mendoza
 40 Vicente Vicioso Moros
 41 Germán Fraguas Martín
 42 José Moros Pérez
 43 Bienvenido Arcos Molina
 44 Antonio Arcos Serrano
 45 Bonifacio Palacín Tarodo
 46 Manuel Arcos Tarodo

Alhama de Aragón, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Luis Corrales.—El Secretario, José Monge.

GELSA

Concejales.

1 Benigno García Borraz
 2 Fidel Alvarez Continenza
 3 Nicolás Bascuas Vicente
 4 Alfonso Usón Barceló
 5 José Falcón Artal
 6 Francisco Serón García
 7 Gregorio Subías Abenia
 8 Antonio Arlegui Barbé
 9 Francisco Aznar Barreras
 10 Francisco Emperador Morellón
 11 Pablo Morellón Gonzalvo

Mayores contribuyentes.

12 José Pérez Prades
 13 Benito García Falcón
 14 Francisco Castellón Marín
 15 Gabriel Martínez Conde
 16 Baldomero Pellón Oria
 17 Pedro Bascuas García
 18 Juan Emperador Gonzalvo
 19 José Gracia Falcón
 20 Román García Borraz
 21 José Bascuas García
 22 Tomás Aznar Lorén
 23 Agustín Abellaned Salvador
 24 Dámaso Mainar Herrera
 25 Antonio Catalán Salanova
 26 José Borraz Serón
 27 Julián Serón García
 28 Francisco Salinas Bascuas
 29 Albino Casado Pascual
 30 Vicente Serrano Lecea
 31 Pedro Falcón García

32 José Serón Gonzalvo
 33 Mariano Ralla Rosel
 34 José Marqués Falcón
 35 Miguel Gonzalvo Usón
 36 Bautista Horta Morch
 37 Francisco Abós Miguel
 38 Francisco Millán Polo
 39 Andrés García Artal
 40 Luis Callén Miguel
 41 Agustín Bascuas Gonzalvo
 42 Vicente Salvador Bascuas
 43 Mariano Falcón Falcón (2.º)
 44 Manuel Pérez Castellón
 45 Gregorio Morellón García
 46 Manuel Nuviala Abellaned
 47 Leopoldo Usón Hijar
 48 Francisco Tella Gracia
 49 Romualdo Hijar García
 50 Benito Leonat Usón
 51 Pedro Beltrán Castellón
 52 Calixto Guiral Miguel
 53 José Nuviala Usón
 54 Antonio Leonat Falcón
 55 Plácido Herbera Miguel
 Gelsa, enero 1930. — El Alcalde, Benigno García.

ESCATRON

Concejales.

1 Francisco Monesma Quílez
 2 Serapio Colás Franco
 3 José Amado Juan
 4 Faustino Róyo Barrachina
 5 Pedro Aguerri Lop
 6 Manuel Piazuelo Tormo
 7 Pedro Lizano Castillo
 8 Domingo Martín Mora
 9 Angel Piazuelo Rozas

Mayores contribuyentes.

10 Joaquín Alfonso Alfonso
 11 José C. Royo Colás
 12 Pascasio Aparicio
 13 Dionisio Monesma
 14 Leonardo Camas
 15 Teodoro Ambroj
 16 Gregorio Barrachina Arenaz
 17 Tomás Monesma
 18 Pablo Ramón
 19 Valero Guallar
 20 Juan José Monesma
 21 Eusebio Villagrana
 22 Constantino Barrachina Aímax
 23 Tomás Barrachina Aranda
 24 Domingo Martín Aguerri
 25 Pascual Pina Clavero
 26 Tomás Serrate Vidal
 27 Francisco Piazuelo Romeo
 28 Antonio Gracia Piazuelo
 29 Isidro Romeo Villagrana
 30 Isidoro Romeo Villagrana
 31 Luis Ariño Conde
 32 Francisco Mora Colás
 33 Francisco Aparicio Menor
 34 Pablo Aguerri Lop
 35 Mariano Montaner
 36 Francisco Villagrana López
 37 Mariano Aparicio
 38 Blas López Lop
 39 Jorge Aparicio Menor
 40 Alberto Castellero
 41 Manuel Barrachina
 42 Serapio Lavilla
 43 Juan Franco Ariño
 44 Paulino Gil Zabay
 45 Bernardino Clavero
 46 Severo Aguerri Aparicio
 47 Pablo Mora Lis
 48 Cirilo Ramón Menor
 49 José Minguillón Insa

En Escatrón, a 1.º de enero de 1930.
El Alcalde, Serapio Colás.—El Secretario, Francisco Villagrasa.

ZUERA

Concejales.

- 1 José Ester Lluch
- 2 Mariano Blas Sosín
- 3 Mariano Nasarre Borruel
- 4 Francisco del Cos Conde
- 5 Alvaro Aísa Alfayed
- 6 Pelayo Montoya Parellada
- 7 Victoria Quílez Nasarre
- 8 Elvira Conde Castro
- 9 Alfonso Dieste Muñoz
- 10 José Gonzalvo Murillo
- 11 Antonio Marcén Nasarre

Mayores contribuyentes.

- 12 Licer Nasarre Marcén

- 13 José Catiuela Solán
- 14 Nicolás Marcén Nasarre
- 15 Manuel Fernando Pérez
- 16 José Relancio Lahoz
- 17 Manuel Marcén Marcén
- 18 Máximo Rebollo Pascual
- 19 Joaquín Salas Guillén
- 20 Ignacio Vidal Defior
- 21 Pablo Laporta Albalá
- 22 José Molina Aibar
- 23 Francisco Sanz Casabona
- 24 Francisco Oliván Oliván
- 25 Urbano Berges Nadal
- 26 Prudencio Ciprés Mercader
- 27 Benedicto Pueyo Morlanes
- 28 Martín Villar Aibar
- 29 Mariano Lamarca López
- 30 Pascual Pradilla Naya
- 31 Juan Colón Bosque
- 32 Jorge Amorós Ibars
- 33 Pascual Pradilla Ortiz
- 34 Domingo Conde Ruíz
- 35 Florencio Lamana Domingo

- 36 Licer Bosque Solanas
 - 37 Miguel Pérez López
 - 38 Joaquín Calvo Betrán
 - 39 Vicente Villar Bagüés
 - 40 Antonio Auré Pueyo
 - 41 Mariano Conde Castro
 - 42 Gerónimo Sosín Pérez
 - 43 Miguel Gonzalvo Murillo
 - 44 Alfredo Bayod Maza
 - 45 José Royo Betrán
 - 46 José Marco Hernández
 - 47 Mariano Conde Tolosana
 - 48 Agustín Cuartero Albar
 - 49 Tomás Juste Caveró
 - 50 Pedro Rodríguez Cuadrillero
 - 51 Manuel Ballestar Abad
 - 52 Tomás Aguilar Dolz
 - 53 Eloy Soler Marcén
 - 54 Eduardo Piedrafitá Campo
 - 55 Fermín Auré Pueyo
- En Zuera, a 7 de febrero de 1930.—
El Alcalde, José Gil. — El Secretario,
Manuel Fernando.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 846.

Daroca.

Edicto.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Fidel Fierro Pardillos y su esposa Manuela Cebían Saz, en causa núm. 11 de 1927, sobre hurto y amenazas, se sacan a la venta en pública subasta, y sin sujeción a tipo, las fincas que les fueron embargadas, y que se detallan en los *Boletines Oficiales* de la provincia, números uno y veintinueve, de fecha primero de enero y tres de febrero, respectivamente, y con las condiciones en los mismos expresadas, para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo, a las once de su mañana.

Dado en Daroca, a veinte de febrero de mil novecientos treinta.—Antonio de Santiago.—P. S. M., Julián Sánchez.

Núm. 845.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 39 de 1930, sobre hurto de dos abrigos a Cristóbal Ondé, se cita a Juan Martín Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, para ser oído como denunciado en el hecho indicado; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Serano.

PARTE NO OFICIAL

Electro-Harinera de Cinco Villas, S. A. Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de marzo próximo, y hora de las once, en las Oficinas de la Sociedad, conforme a lo que previenen los Estatutos de la misma.

Son asuntos a tratar, las cuentas y balance general del año 1929, lectura de la Memoria del Consejo de Administración, referente a los negocios y situación de la Sociedad, y la distribución de beneficios.

Ejea de los Caballeros, a 20 de febrero de 1930.—El Presidente, Clemente Hernández.

Núm. 857.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Tesorería Contaduría.

Habiendo sido extraviadas o perdidas las cartas de pago correspondientes al 1.º y 35 por 100 Industrial, fecha 19 de abril de 1929, según carta de pago núm. 732 B., y 15 de junio del mismo año, carta de pago núm. 380 B., a nombre de D. Antonio Mendizábal y compañía, domiciliado en San Sebastián, se hace saber al público en general, por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por analogía en la R. O. de 18 de mayo de 1865, a fin de que, cuando las hallase, pueda entregarlas en esta Tesorería Contaduría de Hacienda, de diez a doce de la mañana, los días laborables, y en otro caso, contados que sean treinta días, desde la publicación de este anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor los documentos mencionados.

Zaragoza, 19 de febrero de 1930.—El Tesorero-Contador, E. Bonal.